CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO MINIMA
RADICADO: 680014003004-2023-00242-00

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez con solicitud de correo electrónico de presunto dominio de Julián Quintanilla, sírvase proveer. Bucaramanga catorce (14) de julio de dos mil veintitrés (2023).

JUAN FELIPE TRIANA CUEVAS

ESCRIBIENTE

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, catorce (14) de julio de dos mil veintitrés (2023)**.**

Vista la constancia secretarial que precede y en atención al memorial allegado a este estrado judicial mediante correo electrónico remitido a vuelta del correo por el cual este despacho envió oficio comunicando lo dispuesto en auto del 13 de junio de los corrientes, por el cual se decretó la medida de embargo y retención del 50% del salario que reciba Edgar Julián Quintanilla, de presunto dominio del señor Julián Quintanilla, procede el despacho a pronunciarse en los siguientes aspectos:

- En lo que tiene que ver con la solicitud del precitado señor Quintanilla, en el sentido de informar el número de cuenta y el valor adeudado, advierte el despacho que, teniendo en cuenta que la solicitud se recibió a vuelta del correo electrónico por el cual se comunicó el decreto de la medida de embargo y retención del salario al pagador de KINWIXA MANTENIMIENTO Y REPARACIONES GENERALES S.A.S, ello permite inferir por parte de este estrado judicial que el solicitante tiene acceso a la precitada comunicación, razón por la cual se le insta a verificar el número de cuenta manifestado en dicho oficio. En igual sentido, en cuanto al valor adeudado se le informa al solicitante que este, es carga de las partes procesales al momento de realizar la liquidación del crédito, por lo tanto, se escapa del resorte del juzgado obtener esos valores. En caso tal de lo que se pretenda sea un acuerdo de pago, esto se deberá realizar directamente con la parte actora de la presente causa.

- De otro lado, en virtud que este despacho desconoce la procedencia del correo electrónico del cual se envió la solicitud en comento, y la calidad que ostenta dentro del presente proceso el señor Julián Quintanilla, presunto propietario de la cuenta de correo del cual se remitió dicha solicitud; procede el despacho a **REQUERIR** al señor Julián Quintanilla para que en el término improrrogable de 5 días contados a partir del recibo de la notificación del presente proveído, informe que calidad ostenta dentro del presente proceso.

- Líbrese la comunicación respectiva y remítase al correo electrónico del cual proviene la precitada solicitud.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JANETH QUIÑONEZ QUINTERO
JUEZ

JUZGADO CUARTO (4º.) CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 101 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de este Juzgado durante todas las horas hábiles del día 17 de julio de 2023 **----------** **JUAN FELIPE SALCEDO ROA** **Secretario**

Firmado Por:
Janeth Quiñonez Quintero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **006e1c127357ac709b360b133f3b6598b1fa46511762712d827e340ae56fd406**
Documento generado en 14/07/2023 02:16:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica